

DIPLOMA de Reconocimiento de Acto en Defensa de ‘Derecho Humano’

Bases y criterios para su concesión:

- 1.** Conforme a la ‘Declaración Universal de Derechos Humanos’ proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los mencionados en los artículos 1, 2, 5, 12, 18, 19 y 26.
- 2.** Habrá de tratarse de ‘actos’ manifiestos, públicos y reconocidos por varios miembros de la Comunidad Escolar que pertenezcan, al menos, a dos de los estamentos –alumnado / profesorado / madres - padres / personal de los distintos servicios del centro educativo. Y, realizados en el ámbito escolar o sus proximidades, por algún miembro de dicha institución.
- 3.** El ‘acto’ consistirá en un hecho concreto en el cual el individuo actúe en defensa de otra persona,(miembro igualmente del mismo centro), que sea objeto de burla, insulto, amenaza o agresión por parte de otro u otros individuos en base a los ‘derechos’ explicitados en los artículos que se menciona en el punto 1. Dicho acto, también incluirá la defensa dialéctica de alguno de tales derechos frente a actitudes negativas o prejuicios por parte de otros miembros de la comunidad escolar tratando de ridiculizar o menospreciar tales derechos, de manera intencionada, clara y evidente.
- 4.** Dicho ‘acto’ deberá haber sido registrado en alguna ‘hoja de incidencias’ o ‘acta’ de cualquier órgano corporativo [Tutoría, Claustro, Consejo Escolar, Asociación de madres-padres]. Indicando el nombre del ‘meritorio’, descripción del hecho, lugar y fecha.
- 5.** Una vez informada la APDHA sobre tal actuación y comprobado los requisitos anteriores, la entrega del DIPLOMA se trataría de hacer de la forma más notoria y concurrida posible y en fecha significativa. Sería conveniente que en el diploma figurase sello y firma de la dirección del centro educativo.

DELEGACIÓN DE MÁLAGA DE LA APDHA